

**CENS Héroes de Malvinas Anexo Los Berros**

**Docente:** Prof. Leandro M. Medina

1° Ciclo 1° División – Perito auxiliar en Minas – Ed. Perm. de Jóvenes y adultos.

**Turno** Noche

**Área Curricular:** *Educación Cívica*

**Contenido Propuesto:** Eje 2: La organización política: el barrio, el municipio, y la relación entre la provincia y la Nación.

**GUÍA PEDAGÓGICA N°6**

*La comunidad barrial*



El hombre por su condición de “ser social”, necesita para su propia realización, del intercambio vincular con sus semejantes, necesita de los otros para compartir sus propias vivencias, para ofrecer y recibir ayuda de tipo material, afectiva, etc.

Necesita de los otros porque no ha sido creado para vivir en el aislamiento sino en la comunión y la solidaridad. Así entendemos la vida de la familia, los amigos y compañeros de tareas, etc.; así entendemos la vida en sociedad.

*El barrio se constituye como el primer núcleo de convivencia social, fuera de nuestra familia.*

El barrio es el lugar en el que comenzamos a definir nuestra pertenencia. A partir del barrio, el grupo al que pertenezco se amplía y se vuelve más complejo. Empiezo a relacionarme con algunos lugares y espacios que se vinculan a nuevas personas. Cada barrio, es como una pequeña ciudad, es mucho más que una mera agrupación de viviendas surgidas en torno a una plaza y una parroquia. Al barrio lo forman: el hospital, la esquina, el baldío, el supermercado, el quiosco, y todos aquellos espacios que nuclea a sus vecinos, con ciertas características e historia en común.

La vida del barrio es escenario de una variedad de actividades que a diario se desarrollan, educativas, de salud, económicas, religiosas, recreativas, entre tantas otras.

Muchas de estas actividades se realizan en las “uniones vecinales” cuya función es la realización de éstas con el fin de mejorar la vida del barrio. La unión vecinal como ámbito de convivencia social democrática, es donde convergen el aporte de jóvenes y adultos en un mutuo enriquecimiento de ideas y de experiencia. Las uniones vecinales se constituyen gracias al aporte de todos los vecinos, y a la elección democrática de sus autoridades.

Entre los problemas que a diario, se encuentran en la vida del barrio, se puede mencionar, la inseguridad, los excesivos ruidos ocasionados por el tráfico vehicular, la falta de espacios verdes, problemas de recolección de residuos, el suministro de agua potable.

¿Por qué es importante sentirse parte de un barrio? ¿Qué tiene mi barrio que no tiene el resto? En un barrio se forma la identidad de cada uno de nosotros, se forman las primeras relaciones de cada persona y cuando eres niño, tu barrio es tu mundo. Mundo que descubres con tus vecinos, jugando a la pelota, a las escondidas o a las muñecas, en síntesis jugando, caminando... viviéndolo. ¿Por qué mi barrio es especial? Porque es el mío. Porque es una parte de mí que quiero que siempre esté ahí, aunque siempre esté cambiando: abrirán y cerrarán negocios, arreglarán las calles (o no), verás caras conocidas que luego se irán y a personas que no conoces caminando por sus calles. Pero siempre mantendrá la esencia que lo hizo y lo hace importante para mí, siempre es mi barrio. Las personas también cambiamos con los años, mientras vamos creciendo, otros intereses, otros gustos, otros objetivos; cambiamos de auto y tal vez nos mudamos a otro lugar porque creemos que vamos a vivir mejor, pero creo que es importante no olvidar de dónde venimos y ese de dónde siempre será nuestro barrio.

## El municipio y su organización

Ya hemos analizado los progresivos ámbitos de socialización, desde la familia hasta la comunidad vecinal. Ahora nos detendremos a conocer la primera forma de organización política que es el **municipio**.

El municipio es el gobierno político de la ciudad o de un territorio, más o menos pequeño, llamado "partido, comuna, municipio".

Cuando decimos que es la primera forma de organización política queremos expresar que es la más próxima a la vida de todos, si la comparamos con la organización provincial o nacional, y además que es el origen de las otras instancias políticas.

Según nuestra Constitución Nacional, cada provincia debe dictar su propia Constitución, y en ella garantizar el régimen municipal; es decir que cada provincia organiza los municipios según el propio criterio.



### Elección y funciones de las autoridades municipales

Los habitantes que comparten un territorio, que por lo tanto tienen intereses y necesidades en común, necesitan una organización política, necesitan instituciones de gobierno que regulen la convivencia social.

El gobierno municipal está compuesto por autoridades que cumplen funciones legislativas (elaborar las normas que deben ser cumplidas por todos los habitantes), funciones ejecutivas (velar por el cumplimiento de las normas) y funciones judiciales (aplicar las normas a los casos particulares y sancionar a los que no las cumplen).

## CENS Héroes de Malvinas Anexo Los Berros - 1° Ciclo – EDUCACIÓN CÍVICA

Estas funciones, que desempeñan también las autoridades de las provincias y de la Nación, son ejercidas en los municipios por los siguientes órganos de gobierno:

- **Concejo Deliberante:** es un órgano colegiado porque está integrado por varios miembros, llamados concejales. Ellos son los encargados de dictar las normas municipales u ordenanzas.
- **Intendente:** Su tarea consiste en administrar el municipio y atender al cumplimiento de las ordenanzas, las cuales deben haber sido previamente aprobadas por éste. Es una autoridad unipersonal que desempeña las funciones ejecutivas. Sin embargo, cuenta con colaboradores (al modo de los ministros del gobierno nacional). Ellos son, los secretarios y demás empleados de menor jerarquía. Las secretarías cuentan a su vez con otros organismos que colaboran en las tareas cada vez más específicas; son las Direcciones. El número de secretarías y por ende, de direcciones varían de acuerdo a las características de cada municipio. Las más habituales son: la Secretaría de Gobierno, la de Economía, y la de Obras y Servicios Públicos.
- **Tribunal de Faltas:** es el órgano encargado de juzgar si los habitantes del municipio han cumplido o no, las ordenanzas. Sus miembros son jueces y son quienes aplican sanciones a los transgresores (multas, arrestos, inhabilitaciones, etc.).

El Intendente, y los Concejales son elegidos mediante el voto universal y los miembros del Poder Judicial son elegidos por el Intendente, con acuerdo del Concejo Deliberante. También es el Intendente quien elige a los Secretarios y Directores.

### Funcionamiento del municipio

Las atribuciones del Municipio giran alrededor de lo siguiente:

- atender a los intereses y servicios locales, significa velar por la calidad de vida de los habitantes de la ciudad.
- cuidar y reglamentar el tránsito.
- mantener en buenas condiciones las calles, caminos, puentes, etc.
- atender al alumbrado y limpieza de las calles
- planificar el crecimiento urbano y edilicio
- conservar los lugares de valor histórico.
- evitar la contaminación ambiental
- garantizar servicios esenciales para la comunidad como son los referidos a salud e higiene
- atender al mantenimiento de hospitales
- vigilar la higiene de comercios y lugares públicos.

Como habitantes del municipio tenemos el derecho de participar de diversas maneras. El sufragio, que además de derecho es un deber, es un instrumento pero no el único. Integrar instituciones, expresar las propias opiniones, denunciar el incumplimiento de las normas, etc.

## Relación entre municipio, provincia y Estado nacional

Nuestra Constitución Nacional, prevé 3 niveles de gobierno: municipio, provincia y Estado nacional. Cada uno de estos niveles se ocupa de problemas específicos.

Por ejemplo, el trazado de calles de una ciudad le corresponderá al municipio; el aprovechamiento de un recurso natural que excede los límites de un municipio, al gobierno provincial; y la declaración de una guerra será competencia del Estado nacional. Entre los 3 niveles existen relaciones, y si bien el Estado nacional es una unidad que cubre todo el país, cada nivel tiene competencias de acción determinadas.

En la Constitución Nacional se determinan las atribuciones y competencias de los gobiernos provinciales y todo el orden jurídico (o leyes) necesario para la administración de las mismas.

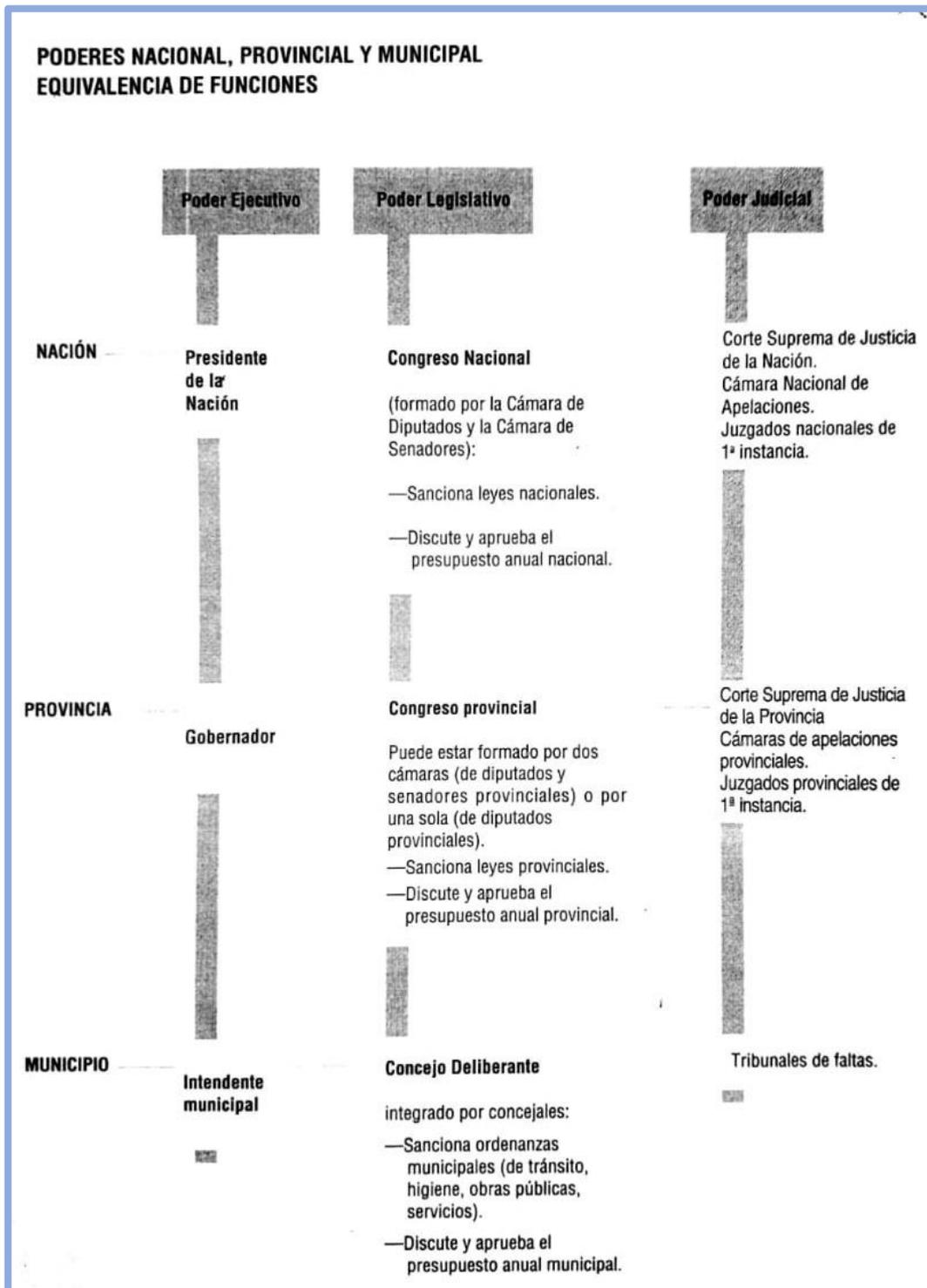
Las provincias tienen autonomía, esto es, el derecho a darse una Constitución en la que organicen sus propias instituciones. Es necesario, aclarar que por el carácter de la Constitución, todas las normas jurídicas que figuren en las Constituciones provinciales deberán estar subordinadas a aquella que posee el carácter de ley fundamental. A su vez, en las Constituciones provinciales se determinan las funciones de los municipios, los cuales dependen del gobierno provincial.

En síntesis, si tuviéramos que graficar esta relación, la mejor forma de lograrlo sería recurriendo a un juego de encastrés:



- **Gobierno nacional o federal:** es soberano. Esto quiere decir que es el poder supremo, que tiene la superioridad absoluta y que no hay otro poder por encima de él.
- **Gobierno provincial:** es autónomo. Es decir que las provincias tienen la facultad de crear sus propias instituciones y de gobernarse por ellas, bajo ciertas condiciones que determina la C.N.
- **Gobierno municipal:** es autónomo y autárquico, que maneja sus fondos (impuestos municipales), pero teniendo en cuenta las disposiciones legales de la provincia y de la Nación.

En síntesis, se puede decir que estos niveles de gobierno, expresan por un lado, una política descentralizada (cada uno tiene un ámbito de decisiones propio) y por otro lado, nos hablan de la necesidad de una coordinación mutua. (Artículos 5 y 107 de la CN).





# ACTIVIDADES

- 1) ¿Por qué se considera que el **BARRIO** es el primer núcleo de convivencia social?
- 2) ¿Por qué se considera al **MUNICIPIO** como la primera forma de organización política?
- 3) ¿Por qué se dice que el gobierno nacional es soberano?
- 4) ¿Qué significa que las provincias y los municipios tengan autonomía?
- 5) Investigue el nombre de las personas que ocupan los siguientes cargos:
  - Poder Ejecutivo a nivel nacional, provincial y municipal
  - Representante departamental del Poder Legislativo Provincial
  - Al menos un representante departamental del Poder Legislativo departamental.
  - Al menos un representante del Poder Legislativo a nivel nacional (al menos 1 de la cámara de senadores y 1 de la cámara de diputados).

**RECORDAR** las formas de comunicación con el profesor:

**WhatsApp: 2646311424**

(Consultas – Viernes de 20,30 a 22 hs.)

**CENS Héroes de Malvinas**

Prof. Juan Manuel Nuñez  
Director